ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constançias	Registros
1. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1103/2025 y anexo de Isaac Pimentel	016853
Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de	
Morelos.	
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3711-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

1. Poder Legislativo de Morelos. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene, como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II, así como 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegado, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones que indica y el domicilio señalado con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona el promovente cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11,

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

¹ Poder Legislativo del Estado de Morelos.

párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Poder Legislativo de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

2. Poder Ejecutivo de Morelos. Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

3. Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1439-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal.

Por otra parte, la **Fiscalía General de Morelos**, por escrito registrado con folio 1225-SEPJF, manifestó que derivado de una ampliación presupuestal realizada a su favor, cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión

relativa a esta controversia constitucional hasta el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de quince de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado

para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de veinte días hábiles, informe sobre el avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setenta y dos (1072) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos), que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le aplicará como persona física una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifiquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 925/2025 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de

Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta noja corresponde al acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 438/2023, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.

LATF/PTM/EAM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 755497

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado		J	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:47Z / 13/10/2025T20:25:47-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	8b ff fd 4e 3a 63 27 81 bd 1e 1a 66 ab f7 9e 0	0 1a d4 77 de b8 8c 2e ac d9 ff ed 02 c9 89 25 b5 43 95 8	36 27 6e 80 d1	8e e8	ae 18 93 f6 d	
	9d e2 89 94 51 c2 be fc 74 95 ec 7f 7b 03 9c	4e fa ea 59 69 c0 4b 92 4d 52 5f f0 8c 74 cc 56 b1 21 8f e	c f7 b0 97 3e d	0 15 5	e 32 10 be 72	
	a3 3c 95 0e 58 44 89 de 7d b7 fb a4 2d a4 4f	ef e9 d4 d5 7d 6b d7 64 28 92/30 6c 4a 2f c3 16 43 71 81	64 a3 eb a6 e0	e5 55	57 bc 0a ca	
	b0 20 b3 cc a2 a7 3e 20 71 1e 3a 34 0d f0 1e	c2 81 7f d7 0d 8d 9e 20 5f bd 0e 76 de bc ea d9 d5 9c 1k	c9 eb 7b 73 bo	8b 3e	b3 3a 76 ee	
	2c 98 41 89 32 0e 93 3b 67 54 19 f6 0b 68 f1	bd f1 5d 1a 48 9c 7c ee ab 81 4d a3 d1 51 60 83 72 a4 65	5/91 15 ec ea 18	3 a6 87	7 68 08 0e fb	
	11 89 a4 ad 28 a2 2c 2b 8b b4 16 84 4a 39 48	3 03 84 3f 06 67 4a b9 b2 19 3f 3d a0 93 a7 7b d9 2e 5c b	3 9f ab 9f ed 00	90 0e	d8 40 ba 02	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:48Z/ 13/10/2025T20:25:48-06:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:47Z / 13/10/2025T20:25:47-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	<i>JP </i>			
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	583525				
	Datos estampillados	C136801BAA0564756FB49985C419335812B7F80BA94FA05F948AF9A8B18F7975E69F83				
	1					
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	OK	Vigente	
	AUDD	CA OFFICIAL LOCALATIONS	certificado	1		

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:21:54Z / 13/10/2025T19:21:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	64 91 58 ff cb e9 fa 29 14 9e d1 e9 ce ac 24 f	1 38 d5 d5 9b ad 7e b5 df c8 fa de df c5 e5 14 af d3 d8 d7	' a9 eb 77 0d 3e	b5 f9	f7 30 dc ce 3e
	7e 17 6e 48 e2 93 fc b3 64 b1 24 fb bb e7 b6	aa a3 bc f3 53 0c b2 d3 12 07 45 57 e2 50 aa 19 09 76 f4	63 a5 c2 8f ab	71 c1	43 65 47 2e 0
	2c 81 28 a9 1b 74 b1 c6 60 a2 d5 f9 e8 93 b4	ae 92 6f 29 a5 79 dc c7 1c c0 1a 65 e2 0c 42 ef 05 09 5b	f8 a3 26 af 0a	dd 2e	7a 42 26 5d 69
	1	67 87 33 b6 06 ef dc 63 8f f9 9a 2e c6 b4 80 32 be 52 1e			
		f0 74 1a 94 a4 30 2f c6 ef b4 8c 95 c2 79 67 9b e7 74 93	20 35 44 7a 66	8e d8	15 15 d0 77 e
	fa f7 aa a7 37 d7 9e 33 85 c9 da bd 92 bf b1				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:21:54Z / 13/10/2025T19:21:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	l		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:21:54Z / 13/10/2025T19:21:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	582979			
	Datos estampillados	7E15CE12BC48919A0562D62240BC91163C039CBA26	63601EA17AE	AD302	E019B1D34A